

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., julio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación. 11001 3103 022 2023 00266 00

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 14 de la Ley 1563 de 2012, el Juzgado **RESUELVE:**

1º) **ADMITIR** la presente solicitud de DESIGNACIÓN DE ÁRBITRO que promueve la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRES PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA** en contra de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD AQUITANIA**.

2º) Señálese la hora de las 3:00 p.m. del día 24 del mes agosto del año dos mil veintitrés (2023) para que tenga lugar la designación del árbitro, así como de su suplente, que serán escogidos de la lista conformada por la Cámara de Comercio de Bogotá a fin de que dirima las controversias surgidas entre las partes con ocasión del Contrato de Prestación de Servicios Asistenciales No.2150470119CS01 Civil de Obra Mantenimiento General de Carpintería Metálica e Instalación de Cerraduras de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015).

En aras de proteger los derechos al debido proceso, contradicción y defensa de la sociedad **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD AQUITANIA**, se cita a su representante legal para que comparezca en la fecha dispuesta. Para tal efecto, se requiere a la solicitante para que a la mayor brevedad posible aporte el certificado de existencia y representación legal del aludido ente societario.

3º) Se requiere al profesional del derecho que representa a la solicitante, para que allegue poder que lo faculte a actuar en esta tramitación.

4º) Oficiése a la Cámara de Comercio de Bogotá a fin de que en 8 días remita la lista de los árbitros inscritos especializados en el área contractual, civil y comercial, para con ella proceder de conformidad. Secretaría proceda a la elaboración y remisión de tal comunicación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26385d71fb1d08f832d5f6df1c2b0437906522d47312aa54cd60fa33205494af**

Documento generado en 06/07/2023 11:23:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>